

DECRETO SUPREMO N° 143-2022-PCM



DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR 30 DÍAS

Medidas que se aplicarán en el estado de emergencia

- Se genera la suspensión de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- La suspensión de los Estados de Emergencia vigentes declarados en distintos departamentos del país, en los cuales la Policía Nacional del Perú se encuentra a cargo del control del orden interno.

¿Existen limitaciones para el tránsito o “toque de queda”?

- No, no se establecen horarios ni limita el tránsito de los ciudadanos. Sin embargo se recomienda tener a la mano su DNI.

Sobre las fiestas y reuniones

- Debemos indicar que dentro de los derechos constitucionales suspendidos está el de la libertad de reunión y la de inviolabilidad de domicilio.
- El Actual Ministro de Defensa, Alberto Otárola indicó lo siguiente en sus declaraciones: “*El estado de emergencia nacional decretado hoy no impide la realización de eventos, reuniones, fiestas, conciertos o actividades comerciales. El país debe seguir adelante, especialmente porque miles de familias emprendedoras cuentan con los ingresos de la campaña navideña.*” (Fuente: twitter.com/albertootarola).
- Según lo expuesto por el Ministro de Defensa, las fuerzas del orden no deberían de impedir las reuniones sociales y la suspensión de este derecho aplica únicamente para reuniones o manifestaciones violentas.